

DIARIO OFICIAL 36288- Bogotá, D.E. miércoles 6 de julio de 1983

**DECRETO NUMERO 1586 DE 1983**

(junio 1°)

**por el cual se adoptan medidas para financiar proyectos de educación superior  
abierta y a distancia.**

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 120, ordinal 12 de la Constitución Política y por el artículo 17 del Decreto 2412 de 1982,

DECRETA:

Artículo 1° El Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES, podrá financiar, con cargo a los recursos del Fondo de Inversiones para la Educación Superior, creado por el artículo 15 del Decreto-ley número 81 de 1980, los proyectos que para impulsar los programas de educación superior abierta y a distancia propongan las instituciones de educación superior.

Artículo 2° Las solicitudes que se presenten al ICFES para obtener la financiación a que se refiere el artículo anterior deberán reunir los requisitos mínimos señalados en los literales c) y d) del artículo 6° del Decreto 3145 de 1980.

Artículo 3° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.E., a 1° de junio de 1983.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Educación Nacional,

**Jaime Arias.**